



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Considerado N° 3602
Exp. 2021-25-3-005074

Montevideo, - 7 SET. 2021

ASUNTO: Resolución N°2004/021, Acta N°29 de fecha 1 de setiembre de 2021 del Consejo Directivo Central por la cual dispuso aprobar la campaña de Preinscripción en la Educación Media "Salto Escolar" para los alumnos que egresarán de 6° Año de Educación Primaria, elaborada por la Dirección de Comunicación Institucional del Órgano Rector, que tiene por objeto mantener y reforzar el vínculo de los alumnos que culminan el ciclo escolar, a fin de lograr que el ciento por ciento de ellos permanezcan en el sistema, incorporándose a las ofertas de Educación Media entre otras, de acuerdo a lo detallado en el CONSIDERANDO IV) del referido Acto Administrativo.

CONSIDERADO: En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Consejo Directivo Central y adjuntar copia de la misma al presente Acto Administrativo.


Publíquese en Web (Normativa) y Página Central.

Comuníquese a las Inspecciones Coordinadoras Regionales, a Inspección General Docente, a las Direcciones de Gestión y Soporte a la Enseñanza, de Planeamiento y Evaluación Educativa y a la Oficina Reguladora.

Cumplido, siga a la Dirección de Comunicación Social a todos sus efectos.

Oportunamente, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General

Dirección General de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 1 de setiembre de 2021

Acta N° 29
Resol. N° 2004/021
Exp. 2021-25-1-003302
DBH/pjm

VISTO: la propuesta presentada por la Dirección Sectorial de Integración Educativa y la Dirección de Comunicación Institucional del Consejo Directivo Central, relacionada con la campaña de Preinscripción en la Educación Media, "Salto Escolar" para los egresados de 6° año de Educación Primaria;

RESULTANDO: I) que el objeto de la propuesta es mantener y reforzar el vínculo de los alumnos que culminan el ciclo escolar, a fin de lograr que el ciento por ciento de ellos permanezca en el sistema, incorporándose a las ofertas de Educación Media entre otras;

II) que estará dirigida a las familias, cuyo rol se considera central en el proceso, así como a los demás actores de las comunidades educativas y la sociedad en general;

III) que en la difusión de la campaña se contempla la utilización de lo dispuesto en el artículo 95, de la Ley N°19.307 a efectos de canalizar los mensajes contenidos mediante cuatro piezas audiovisuales (de 30 segundos de duración cada una), producidas y realizadas por al ANEP sin costo adicional para la Administración, así como la utilización de las redes sociales y la página web institucional del organismo;

CONSIDERANDO: I) que en la Ley N°19.307 "Servicios de Comunicación Audiovisual - Regulación de su prestación" se establece: "Artículo 95. (Contraprestaciones).- Los titulares de servicios de radio, de televisión abierta y de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión cuya programación sea establecida en Uruguay y que sean difundidas o distribuidas por servicios para

abonados con autorización o licencia para actuar en nuestro país, deberán incluir las siguientes contraprestaciones:

a) Permitir el uso gratuito de hasta quince minutos diarios, no acumulables, para realizar campañas de bien público sobre temas tales como salud, educación, niñez y adolescencia, igualdad de género, convivencia, seguridad vial, derechos humanos y combate a la violencia doméstica y la discriminación, por parte de organismos públicos y personas públicas no estatales, de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo”;

II) que teniendo en cuenta las particularidades que presentó este año en cuanto a la presencialidad y modalidades del dictado de clases debido a la pandemia por covid 19, resulta fundamental para la Administración contar con todos las herramientas posibles que permitan la permanencia en el sistema;

III) que la Dirección de Comunicación Institucional solicita se agregue a las presentes actuaciones el proceso de Inscripción Temprana, Campaña “Salto Escolar” – Preinscripción y Confirmación en Educación Media 2021, en atención a los ajustes realizados en los momentos de difusión y las posibles fechas a pautar, así como si se autoriza la utilización de la campaña de bien público dispuesto en el Artículo N°95 de la Ley N°19.307;

IV) que la campaña consta de tres momentos, para los cuales se prevén las siguientes fechas:

Etapa 1: Preinscripción

Spot 01 “PREVIA”: 16 al 22 de setiembre de 2021

Spot 02 “PERÍODO PREINSCRIPCIÓN”: 23 al 30 de setiembre de 2021 y 18 al 22 de octubre de 2021.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ETAPA 2: Confirmación

Spot 03 "PREVIA": 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2021.

Spot 04 "PERÍODO DE CONFIRMACIÓN": 6 al 16 de diciembre de 2021.

V) que por lo expresado se entiende pertinente aprobar la realización de la campaña de Preinscripción en la Educación Media, "*Salto Escolar*" y solicitar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura la declaración de bien público de la campaña;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

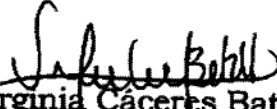
1) Aprobar la campaña de Preinscripción en la Educación Media, "*Salto Escolar*" para los alumnos que egresarán de 6° año de Educación Primaria, elaborada por la Dirección de Comunicación Institucional del Consejo Directivo Central.

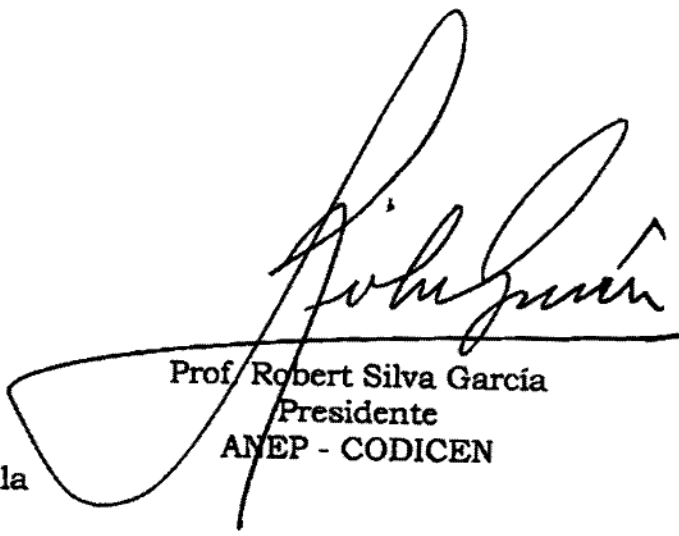
2) Solicitar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura la declaración de bien público de la campaña de Preinscripción en la Educación Media, "*Salto Escolar*" para egresados de 6° año de Educación Primaria, en el marco de lo establecido en el Artículo 95, de la Ley N°19.307 "*Servicios de Comunicación Audiovisual - Regulación de su prestación*", Literales A y C.

3) Encomendar a la Dirección de Comunicación Institucional del Consejo Directivo Central las acciones que se requieran para coordinar con la Dirección homóloga del Poder Ejecutivo la difusión de la campaña.

Librese el Oficio correspondiente. Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación y a la Dirección Sectorial

de Integración Educativa. Cumplido, pase a la Dirección de
Comunicación Institucional a todos sus efectos.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN